



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 001243

## AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

16 SEP 2020

BUCARAMANGA,

Radicación 01EE2019746800100010563

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por SERGIO GUSTAVO BELTRAN MEZA radicado bajo el No. 01EE2019746800100010563, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a FREDDY ANDRES VALENCIA RANGEL propietario del establecimiento de comercio MR SALAD y la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa FREDDY ANDRES VALENCIA RANGEL, por el presunto **incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y normatividad de riesgos laborales**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la accionada empresa **FREDDY ANDRES VALENCIA RANGEL** así como a la **ARL** cual se encuentre afiliada la empresa, requiriendo los siguientes documentos, los cuales deben allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la presente actuación administrativa:
  - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad correspondiente actualizado de la empresa **FREDDY ANDRES VALENCIA RANGEL**
  - Constancia de afiliación de la empresa **FREDDY ANDRES VALENCIA RANGEL** a la Administradora de Riesgos Laborales
  - Listado de trabajadores de la empresa **FREDDY ANDRES VALENCIA RANGEL**
- Recepcionar declaración a quienes considere necesario y pertinente dentro del proceso.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al LILIANA VEGA ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES  
DIRECTOR TERRITORIAL